



Onel Vidal, 13 de abril de 1984.

VISTA

La Ordenanza N° 44, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de abril de 1984;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

-----DECRETA-----

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza N° 44, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de abril de 1984, cuyo / texto es el siguiente:-----

"VISTO

"La política salarial instrumentada a nivel nacional correspondien-
te al mes de marzo y abril del corriente año; y

"CONSIDERANDO

"Que se deben adecuar las remuneraciones del personal municipal de
planta permanente a dicha política salarial;

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON
FUERZA DE

-----ORDENANZA-----

ARTICULO 1º: Establécese para las remuneraciones del personal municipal,
un incremento retroactivo al 1º de marzo de 1984 equivalen-
te al 9,3% (nueve con tres por ciento) de los sueldos del mes de febrero
de 1984.-----

ARTICULO 2º: Establécese para las remuneraciones del personal municipal,
un incremento del 13% (trece por ciento) a partir del 1º de
abril de 1984.-----

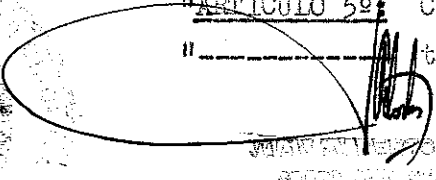
ARTICULO 3º: El incremento dispuesto en los artículos 1º y 2º, no corres-
ponde a:

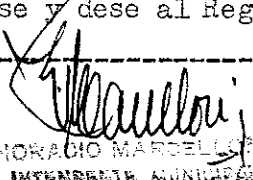
"a) Personal docente que por aplicación de las ordenanzas especiales vigen-
tes, tenga derecho a ser retribuido de conformidad con el régimen de /
remuneraciones que para iguales tareas se aplique en la Administración
Pública Provincial.-----

"b) Personal contratado en el marco de la llamada Ley 10.029.-----

ARTICULO 4º: El descuento correspondiente al aporte personal al Institu-
to de Previsión Social por los incrementos consignados en /
los artículos precedentes, se realizará en CUATRO (4) cuotas iguales y /
consecutivas a partir del pago de los sueldos del mes de abril de 1984.-----

ARTICULO 5º: Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Regis-
tro Oficial.-----


HORACIO MARCELINO
INTENDENTE MUNICIPAL


HORACIO MARCELINO
INTENDENTE MUNICIPAL